

## DERECHOS DE LOS CUIDADORES PLURILINGÜES A INSCRIBIR A LOS NIÑOS EN LA ESCUELA

Agosto de 2024

En esta ficha técnica se abordan los derechos de los padres y cuidadores plurilingües y culturalmente diversos (definidos por la ley como con “dominio limitado del inglés” o “LEP”, por sus siglas en inglés) que busquen inscribir a un niño en la escuela. Las escuelas deben ofrecer apoyo para el acceso al idioma durante el proceso de inscripción para las personas cuyo idioma o idiomas principales no son el inglés y que están aprendiendo a leer, hablar, escribir o entender el inglés. Estas personas tienen derecho a recibir servicios de interpretación y documentos traducidos en este proceso. Esta ficha técnica también está disponible en [español](#).

### ¿QUIÉN PUEDE INSCRIBIR AL NIÑO?

Un padre, padre de acogida, trabajador de caso, cuidador con quien el niño resida o cualquier persona que cuide al niño o que esté en control del niño puede inscribir al niño en la escuela.

### DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INSCRIBIR A UN NIÑO

Conforme a la ley de Pensilvania, cualquier persona que quiera inscribir a un niño debe presentar cuatro tipos de documentación, a menos que el niño no tenga vivienda o esté en cuidado de acogida, en cuyo caso el niño debe inscribirse de inmediato con los siguientes documentos que se proporcionarán más adelante. Una guía publicada por el Departamento de Educación de Pensilvania (PDE, por sus siglas en inglés) en junio de 2023<sup>1</sup> aclara que una familia debe proporcionar solo un documento para establecer cada uno de los siguientes:

- **Constancia de la edad del niño:** puede presentar **cualquiera de los siguientes documentos** para establecer la edad de su hijo: un certificado de nacimiento, una copia notariada de un certificado de nacimiento, un certificado de bautismo o una copia notariada/certificada; una declaración notariada de los padres o de un familiar que indique la fecha de nacimiento (llamada “declaración jurada”); un pasaporte válido o un registro de una escuela anterior que indique la fecha de nacimiento. **Nota:** No se le puede exigir a una familia que proporcione un pasaporte, certificado de nacimiento o número de Seguro Social, y un distrito

escolar no puede preguntar sobre la situación migratoria del niño o la familia de ninguna manera.<sup>2</sup>

- **Prueba de las vacunas que exige la ley:** puede ser en la forma del (1) registro de vacunas del niño, o (2) una declaración escrita o garantía verbal (con los registros para hacer un seguimiento) del distrito escolar anterior o de un consultorio médico que indique que se administraron las vacunas obligatorias o que una serie obligatoria que está en progreso. **Nota:** A menos que un niño tenga una exención médica o religiosa/filosófica, un niño debe tener al menos una dosis de las vacunas específicas o una exclusión por riesgo. Hay ciertas excepciones a este requisito para los estudiantes que no tienen hogar, que se mudan o se transfieren a una escuela en el estado, o que están en cuidado de crianza y no pueden proporcionar registros de vacunación en el momento de la inscripción, pero que pueden proporcionarlos más adelante. Para ver una lista completa de las vacunas de la escuela que se exigen para la asistencia, consulte la [Ficha técnica sobre la vacunación escolar del Departamento de Salud](#). Consulte la ficha técnica del ELC sobre [Requisitos de vacunación escolar en Pensilvania](#), también disponible en [español](#), para obtener información adicional.
- **Prueba de residencia:** puede incluir cualquiera de los siguientes: un título de propiedad, un contrato de alquiler, una factura de un servicio actual, un resumen de tarjeta de crédito actual, un registro de un vehículo, una licencia de conducir o una tarjeta de identificación del Departamento de Transporte (DOT, por sus siglas en inglés). **Nota:** Las familias no están obligadas a presentar un contrato de alquiler para demostrar la residencia.<sup>3</sup>
- **Declaración de registro del padre:** una declaración jurada con respecto al historial disciplinario del estudiante (en general, en un formulario provisto por el distrito en el momento de la inscripción), que incluye si “se suspendió o expulsó al estudiante por delitos que involucren drogas, alcohol, armas, lesiones o violencia en la propiedad de la escuela”<sup>4</sup> y si se expulsó al estudiante por una condena o adjudicación de delincuencia por un ataque sexual a otro estudiante en la misma escuela.<sup>5</sup> Para obtener más información sobre esta última cuestión, consulte la [Ficha técnica del ELC](#).

“Los distritos escolares y las escuelas autónomas deben ser flexibles en la verificación de la residencia”.<sup>6</sup> Los distritos **no pueden exigir** que la persona presente ninguno de los siguientes documentos como condición para inscribir a un niño en la escuela:

Identificación expedida por el estado	Prueba de ciudadanía
Identificación con fotografía	Boletines de calificaciones o expedientes previos
Título de propiedad o contrato de alquiler	Prueba de un examen físico
Formulario de vivienda compartida	Formularios de registro previo
Certificado de nacimiento	

### LO QUE LAS ESCUELAS NO PUEDEN SOLICITAR

Las escuelas **no pueden** preguntar sobre la situación migratoria de un padre, cuidador o del estudiante ni pueden exigir un pasaporte, una licencia de conducir, una tarjeta del Seguro Social, etc.<sup>7</sup>

### DERECHO A UNA INSCRIPCIÓN RÁPIDA

Una vez que el cuidador u otra persona presenta los cuatro documentos obligatorios, el distrito debe inscribir al niño el día hábil siguiente o en un plazo de cinco días hábiles posteriores al envío de los documentos.<sup>8</sup> Si un niño no tiene vivienda o se encuentra en cuidado de acogida, tiene derecho a la inscripción inmediata sin que se presente ningún documento.<sup>9</sup>

### DERECHO A SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN

Un padre o cuidador cuyo idioma principal no sea el inglés tiene derecho a recibir servicios de traducción e interpretación a lo largo de todo el proceso de inscripción.<sup>10</sup> La escuela tiene la obligación de prestar estos servicios de manera gratuita. La persona puede solicitar que el distrito preste estos servicios o llevar un traductor/intérprete con ella. Consulte nuestro [formulario](#) para solicitar dichos servicios, que también está disponible en [español](#), [chino](#), [árabe](#) y [nepalí](#).

Si el distrito se niega a inscribir al niño, la persona que inscribe al niño debe documentar las razones por las cuales se le niega la inscripción al niño. Pueden pedir que el distrito use servicios de traducción/interpretación para explicar las razones por las cuales el distrito se niega a inscribir al niño. Si el problema persiste, llame al Centro de Derechos Educativos (ELC, por sus siglas en inglés) al 412-258-2120 o 215-238-6970 o presente un reclamo de inscripción ante el Departamento de Educación de Pensilvania (consulte la

ficha técnica del ELC sobre el [Proceso de reclamo de inscripción](#) para obtener asesoramiento).

## TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE ESCUELAS EXTRANJERAS

Los estudiantes en edad escolar que residan en Estados Unidos y se hayan educado en un país extranjero tienen derecho a asistir a la escuela en los Estados Unidos a menos que ya se hayan graduado y hayan obtenido un título o certificado equivalente a un diploma estadounidense (por ejemplo, educación de 12.º grado). Las escuelas deben evaluar los expedientes de una escuela extranjera del estudiante para determinar si se deben transferir los créditos anteriores a la escuela estadounidense.<sup>11</sup> El estudiante y los padres/tutores pueden proporcionar información sobre el plan de estudios anterior, el tiempo transcurrido en clase, las políticas de calificación, etc. Si el trabajo es coherente con los estándares distritales y estatales y es de “alcance y calidad comparable” al trabajo en la escuela estadounidense, se deben transferir los créditos.<sup>12</sup> Los estudiantes y los padres pueden explicar a la escuela nueva si los cursos anteriores eran comparables o diferentes a los cursos de la escuela nueva. Las escuelas deben notificar al estudiante y los padres sobre el resultado de la evaluación de transferencia de créditos.

En el caso de estudiantes mayores, hable con la escuela sobre los créditos necesarios para la graduación y consulte la ficha técnica sobre [Requisitos de graduación en Pensilvania](#).

Un estudiante puede tener trayectorias adicionales para la graduación y apoyos escolares extra si no tiene vivienda, o está en los sistemas de cuidado de acogida o justicia de menores. Para obtener más información, consulte la [Ficha técnica](#) sobre la Ley 1.

## DERECHO A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Las escuelas públicas deben estar igualitariamente disponibles para todos los niños en edad escolar. A ningún niño se le debe negar el acceso a una educación de calidad por motivos de diferencias lingüísticas o culturales, necesidades de enseñanza en inglés o situación migratoria.

Lamentablemente, muchos estudiantes plurilingües y sus padres enfrentan discriminación ilegal en el proceso de inscripción a pesar de las leyes federales y estatales que prohíben la discriminación por motivos de raza, origen étnico, país de origen y situación migratoria.<sup>13</sup> Estas formas de discriminación ilegal afectan negativamente a los niños y las comunidades, limitan el acceso de los estudiantes a la educación y socavan la participación de los padres en las escuelas.<sup>14</sup> Los padres con dominio limitado del inglés tienen derecho a servicios eficaces de asistencia lingüística. Es fundamental que las escuelas públicas comuniquen información importante sobre la inscripción, las clases, los programas educativos, las necesidades de los estudiantes y las

actividades escolares en un idioma que todos los padres, tutores y patrocinadores de niños que puedan ser refugiados entiendan.<sup>15</sup>

El ELC trabaja para garantizar que se respeten estos derechos y que los distritos escolares públicos sean lugares acogedores y afirmativos que atiendan y celebren a los estudiantes plurilingües.

### El proceso de inscripción: una guía paso a paso para los cuidadores plurilingües

\_\_\_ **Paso n.º 1:** Reúna los siguientes documentos (“4 en la puerta”)

- Constancia de la edad del niño
- Prueba de vacunas
- Prueba de residencia
- Documento de registro del padre (en general provisto por el distrito en el momento de la inscripción)

\_\_\_ **Paso n.º 2 (opcional):** Llame al distrito para informar que inscribirá a un hijo en la escuela y que necesitará servicios de interpretación/traducción.

\_\_\_ **Paso n.º 3:** Visite la oficina o la escuela donde el distrito procesa las solicitudes de inscripción. Lleve sus documentos “4 en la puerta”. Disponga de bastante tiempo, ya que el distrito probablemente le pedirá que complete mucha documentación durante el proceso de inscripción.

\_\_\_ **Paso n.º 4:** Una vez que llegue a la oficina de inscripción, solicite los servicios de traducción/interpretación.

\_\_\_ **Paso n.º 5:** Proporcione al distrito los documentos requeridos. Complete los documentos de inscripción provistos por el distrito.

\_\_\_ **Paso n.º 6:** Haga cualquier pregunta que tenga acerca de la inscripción o el distrito. Por ejemplo:

- ¿Cuándo puede comenzar su hijo (debe ser dentro de cinco días hábiles)?
- ¿El distrito provee transporte? De ser así, ¿cómo puede acceder su hijo a este servicio?
- ¿Cómo puede obtener servicios de interpretación/traducción en el futuro?
- ¿El distrito ofrece servicios/apoyo para familias con dominio limitado del inglés?
- ¿Dónde puede encontrar una descripción del programa de inglés como segunda lengua (ESL, por sus siglas en inglés) del distrito y el proceso para identificar a los estudiantes del inglés (EL, por sus siglas en inglés)?
- ¿Qué créditos de educación previos se transferirán a la escuela nueva? Proporcione todos los expedientes extranjeros a la escuela nueva.

- ¿Qué servicios de educación especial recibirá su hijo (si corresponde)?

**Qué hacer si el distrito se niega a inscribir a su hijo:**

- Muestre al distrito esta ficha técnica de [Derecho de los cuidadores plurilingües a inscribir a los niños en la escuela](#) del Centro de Derechos Educativos.
- Conserve documentación escrita de todo el contacto con el distrito, incluida la razón por la que se denegó la inscripción. De ser posible, haga que la escuela brinde sus razones *por escrito*.
- Comuníquese con el Centro de Derechos Educativos al 412-258-2120 o 215-238-6970
- Presente un reclamo ante la Unidad de Servicios Escolares del Departamento de Educación de Pensilvania:

**Monica Washington**  
**Schools Services Unit, PA Department of Education**  
**333 Market Street**  
**Harrisburg, PA 19126-0333**

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, y se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que no tienen vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, comuníquese con la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite [www.elc-pa.org/contact](http://www.elc-pa.org/contact) o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

<sup>1</sup> *Basic Educ. Circular: Enrollment of Students* (Circular de Educación Básica: Inscripción de estudiantes), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA (junio de 2023, revisado en febrero de 2024), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>.

<sup>2</sup> *Íd.*; División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. y Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., *Info. on the Rights of Unaccompanied Child. to Enroll in Sch. and Participate Meaningfully and Equally in Educ. Programs* (Información sobre los derechos de los niños sin compañía a inscribirse en la escuela y participar de manera significativa e igualitaria en los programas educativos), <https://www2.ed.gov/about/overview/focus/rights-unaccompanied-children-enroll-school.pdf>; *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202, 220 (1982) (se anuló por inconstitucional una ley estatal que prohibía a los niños inscribirse en la escuela en función de su situación migratoria).

<sup>3</sup> *Consulte Basic Educ. Circular* (Circular de Educación Básica), *nota supra 1*; División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. y Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., *nota supra 2*.

<sup>4</sup> 24 P.S. Educ. § 13-1304-A.

<sup>5</sup> 24 P.S. § 13-1318.1; *Ley 57 y Ley 110*, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, <https://www.education.pa.gov/Schools/safeschools/laws/Pages/Act57andAct110.aspx>.

<sup>6</sup> *Basic Educ. Circular: Enrollment of Students* (Circular de Educación Básica: Inscripción de estudiantes), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA (junio de 2023, revisado en febrero de 2024), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>; *Fact Sheet: Info. on the Rights of All Child. to Enroll in Sch.* (Información sobre los derechos de todos los niños a inscribirse en la escuela), División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., <https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2014/05/08/plylerfact.pdf>.

<sup>7</sup> *Protecting Access to Educ. for Migratory Child.* (Protección del acceso a la educación de los niños inmigrantes), División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (junio de 2023),

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-factsheet-migratory-children-202306.pdf>;

*Protecting Access to Educ. for Unaccompanied Child.* (Protección del acceso a la educación de niños sin compañía), División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (junio de 2023),

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-factsheet-unaccompanied-children-202306.pdf>;

*Confronting Discrimination Based on Nat'l Origin and Immigr. Status* (Enfrentar la discriminación por país de origen y situación migratoria), División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (agosto de 2021),

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/confronting-discrimination-national-origin-immigration-status>;

*Basic Educ. Circular: Enrollment of Students* (Circular de Educación Básica: Inscripción de estudiantes), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA (junio de 2023, revisado en febrero de 2024),

<https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>.

<sup>8</sup> 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 11.11(b)-(c).

<sup>9</sup> *Consulte la Ley de Personas Sin Hogar McKinney-Vento*, 42 U.S.C. §11432(g)(3)(C); *Basic Educ. Circular: Educ. of Homeless Youth* (Circular de Educación Básica: Educación de jóvenes sin hogar), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA (3 de febrero de 2010), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/uscode/Pages/EducationforHomelessYouth.aspx>.

<sup>10</sup> *Protecting Access to Educ. for Migratory Child.* (Protección del acceso a la educación de niños inmigrantes), nota *supra* 7; *Protecting Access to Educ. for Unaccompanied Child.* (Protección del acceso a la educación de niños sin compañía), nota *supra* 7.

<sup>11</sup> *Evaluating Foreign Transcripts* (Evaluación de expedientes extranjeros), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, (abril de 2017), <https://www.education.pa.gov/Documents/Teachers-Administrators/Curriculum/ESL/Evaluating%20Foreign%20Transcripts.pdf>.

<sup>12</sup> *Íd.*

<sup>13</sup> *Basic Educ. Circular: Enrollment of Students* (Circular de Educación Básica: Inscripción de estudiantes), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA (junio de 2023, revisado en febrero de 2024),

<https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>; *Fact*

*Sheet: Info. on the Rights of All Child. to Enroll in Sch.* (Información sobre los derechos de todos los niños a inscribirse en la escuela), División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.,

<https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2014/05/08/plylerfact.pdf>; *Plyler v. Doe*, 457

U.S. 202 (1982) (se anuló por inconstitucional una ley estatal que prohibía a los niños inscribirse en la escuela en función de su situación migratoria); Ley de Igualdad en las Oportunidades Educativas, 20 U.S.C.A. § 1703.

<sup>14</sup> *Consulte, por ejemplo*, Christia Spears Brown, *The Educ., Psych., and Soc. Impact of Discrimination on the Immigrant Child* (El impacto educativo, psicológico y social de la discriminación en el niño inmigrante), Migration Pol'y Inst. (septiembre de 2015),

<https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/FCD-Brown-FINALWEB.pdf>; Franka

Metzner *et al.*, *Experiences of Discrimination and Everyday Racism Among Child. and Adolescents with an Immigr. Background - Results of a Systematic Literature Rev. on the Impact of Discrimination on the Dev.*

*Outcomes of Minors Worldwide* (Experiencias de discriminación y racismo cotidiano entre niños y adolescentes con un origen inmigrante: resultados de una revisión sistemática de la literatura sobre el

impacto de la discriminación en los resultados del desarrollo de los menores a nivel mundial), 13 FRONT PSYCHOL. 805941 (9 de mayo de 2022), <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC9126147/>.

<sup>15</sup> División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Confronting Discrimination Based on Nat'l and Immigration Status, A Res. for Families and Educators* (Enfrentar la discriminación por país de origen y situación migratoria, un recurso para familias y educadores) (junio de 2023), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/confronting-discrimination-national-origin-immigration-status>.